

**4682** *ORDEN TAS/642/2008, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.*

Por Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, recogiendo en el artículo 10.2 que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Con la finalidad de adoptar criterios de racionalización del proceso administrativo en los procesos de convocatoria y resolución de las subvenciones procede modificar el inicio del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.*

El párrafo segundo del artículo 10.2 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, queda redactado en los siguientes términos:

«El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que ésta ponga sus efectos a una fecha posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**4683** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Protocolo general de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para apoyar la ejecución del Programa de recalificación de destinos de la Costa del Sol Occidental, «Plan Qualifica», de la Junta de Andalucía.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para apoyar la ejecución del Programa de recalificación de destinos de la Costa del Sol Occidental, «Plan Qualifica», de la Junta de Andalucía, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN DE DESTINOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, «PLAN QUALIFICA», DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Málaga, a 11 de febrero de 2008.

### REUNIDOS

Don Joan Clos i Matheu, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 988/2006, de 7 de septiembre, actuando en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 y la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y D. Sergio Moreno Monrové, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2007, de 10 de febrero, por el que se le designa para tal cargo; en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 2 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Ambos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo y a tal efecto

### EXPONEN

Primero.—Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el «Plan de Turismo Horizonte 2020-Plan 2008-2012», que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el día 7 de noviembre de 2007 y por el Consejo de Ministros el 8 de noviembre de 2007, cuyo objetivo es lograr que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo bienestar posible, en ese horizonte temporal.

Segundo.—Que uno de los cinco ejes de actuación que el citado Plan aborda es el de la sostenibilidad del modelo turístico español, a través de diversas estrategias entre las que destaca la definición de un programa de recalificación de destinos turísticos maduros. Se persigue con él impulsar la transformación de este tipo de destinos, para adaptarlos a los nuevos requerimientos de demanda y a la generación de un mayor beneficio económico, social y medioambiental.

Tercero.—Que la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley andaluza 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, promulgó el Decreto 78/2007, de 20 de marzo (BOJA del 17 de abril), por el que se aprueba el Programa de Recalificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía, «Plan Qualifica», cuyo objetivo general es aumentar la calidad y competitividad del destino Costa del Sol, mediante el diseño de estrategias basadas en la rehabilitación cualitativa del patrimonio y del espacio turístico, bajo las premisas de sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica, y apostar por la diferenciación frente a la estandarización (epígrafe III.2.2).

Cuarto.—Que el ámbito de actuación del Plan de Recalificación Turística de la Costa del Sol abarca la franja costera donde se ubican los municipios malagueños de Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva; y constituye un destino consolidado desde hace décadas, el primer destino turístico de Andalucía y un referente incuestionable en el plano internacional de la oferta turística española.

Quinto.—Que, en atención a este planteamiento común y dentro de sus respectivas competencias, las administraciones concurrentes están firmemente decididas a llevar a cabo todas aquellas actuaciones conjuntas para reconvertir y reposicionar el destino turístico Costa del Sol Occidental, de forma que aumente su competitividad en el contexto turístico internacional y se garantice un ritmo de crecimiento sostenible en el tiempo.

Sexto.—Que los Protocolos de colaboración previstos en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, constituyen instrumentos sumamente eficaces para proporcionar un soporte legal adecuado para actuaciones de cooperación interadministrativa como la que se pretende.

Por consiguiente, las Administraciones que consienten en obligarse mediante este Protocolo, acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Fines.*

1. El presente Protocolo General tiene como objetivo establecer un marco de relación entre las Administraciones firmantes para impulsar la transformación de la Costa del Sol Occidental en un modelo turístico de